



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 896.-

POR LA CUAL SE EXONERÁ DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR LA JAPAN FIREFIGHTERS ASSOCIATION, A FAVOR DE LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

Asunción, 27 de setiembre de 2022

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAC/N° 788/2022 del 23 de setiembre de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación consignada por la Japan Firefighters Association, a favor de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular” establece: “Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional”.

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 “Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley N° 1173/1985”.

Que, por Nota N° 011/2022 del 20 de setiembre de 2022, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación consignada por la Japan Firefighters Association, a favor de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, consistente en: un vehículo para rescate usado con sus accesorios, marca Suzuki Escudo, con chasis N° TD61W100641, año 1997; un camión bombero usado con sus accesorios, marca Nissan Pumper, con chasis N° H2F23001863, año 2002; un camión bombero usado con sus accesorios, marca Izuzu Pumper, con chasis N° NHS69E7412878, año 2002; y un camión bombero usado con sus accesorios, marca Izuzu Pumper, con chasis N° XZU304-1005989, año 2008; la factura N° PM-2206-004 del 20 de junio de 2022, el conocimiento fluvial N° ZARSEG02 del 1 de setiembre de 2022 su respectiva carta de donación del 16 de mayo de 2022.

Que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, por solicitud de donaciones humanitarias bajo Declaración Jurada N° 26/22, remitida a la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 896.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR LA JAPAN FIREFIGHTERS ASSOCIATION, A FAVOR DE LA JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY.

-2-

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar el pago de aranceles consulares y tasas de legalizaciones a los documentos de importación de la donación amparada por la factura N° PM-2206-004 del 20 de junio de 2022, la carta de donación del 16 de mayo de 2022 y el conocimiento fluvial N° ZARSEG02 del 1 de setiembre de 2022, consistente en: un vehículo para rescate usado con sus accesorios, marca Suzuki Escudo, con chasis N° TD61W100641, año 1997; un camión bombero usado con sus accesorios, marca Nissan Pumper, con chasis N° H2F23001863, año 2002; un camión bombero usado con sus accesorios, marca Izuzu Pumper, con chasis N° NHS69E7412878, año 2002; y un camión bombero usado con sus accesorios, marca Izuzu Pumper, con chasis N° XZU304-1005989, año 2008, consignada por la Japan Firefighters Association, a favor de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Julio César Arriola
Ministro

N° _____